

DECRETO N° **325**

TEMUCO, **07 AGO. 2015**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N°- 4.820 del 11 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2015.
- 5.- Res. Exta. N° 3786 del 31.07.2015 que aprueba Convenio "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial. Capacitación Universal", suscrito el 22.06.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébese, Convenio "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red de Asistencial. Capacitación Universal", (C.Costos 32.09.00), suscrito el 22.06.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



CVT/MSR/TAQ/yds.

**DISTRIBUCION:**

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



**PABLO VERA BRAM**  
ALCALDE (S)



R	M	V	W

2

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**Oficina de Partes 5413**

FECHA DE INGRESO: 03 AGO. 2015

DEPTO: Salud

RESPONDER ANTES DE: \_\_\_\_\_

Gobierno de Chile

REF.: Aprueba Convenio "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial" con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3786

MMK/FPH

TEMUCO, 31 JUL 2015

**VISTOS:**

- 1.- Convenio "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial", de fecha 22 de junio de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que las partes con fecha 22 de junio de 2015, celebraron convenio "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial", a fin de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 65 de 2014, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

**RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE** Convenio "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial", de fecha 22 de junio de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

En Temuco a 22 de junio de 2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969 representado por su **Director (T y P) Dr. Milton Moya Krause** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Temuco** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Jose Joaquín Pérez Nº 449 representada por su Alcalde **Don Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6º del Decreto Nº 202 del año 2014 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria de salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención,

el Ministerio de salud, ha decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial " cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta del Ministerio de Salud N° 1219, de fecha 02 de Diciembre de 2014 anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Asimismo, los recursos para su ejecución fueron asignados por resolución N° 446 de fecha 17 de Febrero de 2015.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Capacitación y Formación Atención primaria en la Red Asistencial: **Capacitación Universal, ejecución Programa de Capacitación Municipal.**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de **\$ 13.224.140.- pesos**

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades del Programa Anual de capacitación:

PROGRAMA CAPACITACIÓN 2015 PERSONAL ESTATUTO ATENCIÓN PRIMARIA (LEY 19.378). SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR. COMUNA TEMUCO

N°	L.E.	ACTIVIDAD DE CAPACITACION	OBJETIVOS EDUCATIVOS	NUMERO DE PARTICIPANTES POR CATEGORIA						TOTAL	NUMERO HORAS PEDAGOGICAS	FINANCIAMIENTO				EJECUCION
				A (Médicos, Odont., QF, etc.)	B (Otros Profesionales)	C (Técnicos Nivel Superior)	D (Técnicos de Salud)	E (Administrativos Salud)	F (Auxiliares servicios Salud)			ITEM CAPACITACION SSA S	FONDOS MUNICIPALES	OTROS FONDOS	TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	
1	1	Actualización en Salud Familiar	Capacitar al equipo de salud en la apropiación, fortalecimiento y empoderamiento del modelo de Salud familiar. Actualizar y unificar criterios del Modelo de Salud Familiar en los funcionarios de los distintos estamentos del DSM de Temuco	20	50	80	5	35	20	210	20	\$ 2.100.000	\$ 300.000	\$ 400.000	\$ 2.800.000	Segundo semestre 2015
2	2	Actualización en Red de urgencia	Redes de alta complejidad, aumentar la eficiencia, eficacia y efectividad en la resolución de problemas de salud.	0	0	20	10	0	0	30	20	\$ 2.450.000			\$ 2.450.000	Primer semestre 2015
3	3	Actualización en Promoción y Prevención en Salud	Considerar indicadores relacionados con "Salud óptima" que miden el número de factores protectores de la salud.	10	25	35	0	20	10	100	9	\$ 174.140	\$ 200.000	\$ 2.000.000	\$ 2.374.140	Segundo semestre 2015
4	3	Actualización en Garantías Explícitas en Salud	Aumentar la eficiencia, eficacia y efectividad en la resolución de problemas de salud.	30	30	15	5	30	10	120	9	\$ 500.000			\$ 500.000	Segundo semestre 2015
5	4	Actualización en la atención y trato al usuario: Habilidades Destrezas	La satisfacción usaria y la percepción de la ciudadanía debe ser objeto de medición sistemática, así como la instablación de medidas concretas en relación al área más sensible de la población.	20	40	50	10	20	10	150	9	\$ 2.400.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 3.000.000	Primer semestre 2015
6	6	Actualización en Tecnología de informática y comunicación (TICS)	Sistemas de información: mejoramiento de los sistemas de información asociados a procesos críticos de la gestión asistencial.	10	28	30	6	16	10	100	9	\$ 2.400.000			\$ 2.400.000	Segundo semestre 2015
7	8	Actualización en Legislación en Atención Primaria	Mejorar el marco legal y reglamentario del personal de la Red Asistencial, atención primaria de salud	20	40	50	10	20	10	150	9	\$ 100.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 1.100.000	Primer semestre 2015
8	8	Actualización, Evaluación, Planificación y Programación estratégica de la Capacitación	Detectar, gestionar y evaluar las necesidades de capacitación de los distintos estamentos del departamento de salud municipal	5	11	11	6	10	3	46	9	\$ 2.800.000	\$ 600.000		\$ 3.400.000	Segundo semestre 2015
9	8	Actualización de conocimientos de las competencias funcionarias en: Programa de la Mujer, Programa nacional de salud integral de adolescentes y jóvenes, Programa del Adulto y Adulto Mayor, Programa	Uso de tecnología y metodologías educativas pertinentes, centradas en el aprendizaje y en la adquisición y desarrollo de competencias de desempeño de los funcionarios.	50	140	180	10	70	50	500	9		\$ 3.700.000		\$ 3.700.000	Segundo semestre 2015
10	5	Curso Liderazgo y trabajo en equipos	Estrategias de liderazgo para desarrollar ambientes laborales saludables y participativos, con equipos de salud motivados para el bien trato al usuario y la comunidad	50	140	180	10	70	50	500	9	\$ 300.000		\$ 6.000.000	\$ 6.300.000	Segundo semestre 2015.
<b>TOTAL</b>				<b>215</b>	<b>504</b>	<b>651</b>	<b>72</b>	<b>291</b>	<b>173</b>	<b>1906</b>	<b>112</b>	<b>\$ 13.224.140</b>	<b>\$ 3.600.000</b>	<b>\$ 9.200.000</b>	<b>\$ 28.024.140</b>	

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos:

- Un Programa de capacitación funcionaria de acuerdo a orientaciones técnicas y la detección de necesidades locales de capacitación.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías

El Municipio podrá:

Contratar capacitaciones con OTEC debidamente acreditadas y que cumplan con criterios de calidad, quedando debidamente explicitados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador en relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia y otros gastos generales, a través de un convenio entre el Municipio y el organismo a quien se compra el servicio, debiendo además explicitar el programa de capacitación que otorgará, los objetivos pedagógicos, la metodología docente y de evaluación, horarios de clase, modalidad de asistencia, requisitos y procesos de certificación, así como los montos de financiamiento y la modalidad de pago.

Los requisitos para el otorgamiento de la certificación serán: asistencia, cumplimiento de actividades académicas, número de horas de capacitación y evaluación.

Cada compra deberá ser respaldada con factura y/o boleta, de acuerdo a las normativas legales de compras públicas vigentes y no se podrá invertir recursos en adquisición de equipos computacionales, insumos para impresoras, así como financiar arriendo de casas o similares.

**QUINTA:** El Servicio de Salud Araucanía Sur evaluará el grado de cumplimiento del programa conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud, efectuando dos evaluaciones durante el año:

La primera evaluación, con corte hasta el día 30 de Junio, que considerará el envío de Informe de proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas realizados en planilla de datos correspondiente de acuerdo al formato solicitado por contraparte Ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de Diciembre, la que considera las actividades acumuladas a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas y además haber realizado cursos en concordancia con el Plan anual de capacitación del Departamento de salud Municipal, evaluada a través del siguiente indicador:

- Porcentaje de recursos destinados a cursos y diplomados considerados como prioritarios en las orientaciones técnicas del programa.
  - o **Numerador:** N° de funcionarios capacitados
  - o **Denominador:** total de funcionarios dotación año evaluación

**SEXTA:** Los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las acciones señaladas en la cláusula cuarta y serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

b) La segunda cuota, correspondiente al 30%, será transferida previa recepción conforme por parte de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio, de informe de proceso correspondiente **a primera evaluación**, con corte al día 30 de Junio, conforme a lo establecido en el punto VII de Monitoreo y Evaluación del Programa que rige este convenio.

La Municipalidad, en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas correspondientes.

**SEPTIMA:** Los recursos podrán ser destinados exclusivamente a los objetivos de capacitación del Municipio, debiendo otorgar financiamiento del arancel, matrícula, materiales y certificación a las capacitaciones señaladas en el programa de capacitación municipal.

Asimismo, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo, debiendo velar para que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

**OCTAVA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de este convenio.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Atención primaria y Red Asistencial, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a este Servicio de Salud el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación y hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa acuerdo de las partes la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al presente programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

**DECIMA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA PRIMERA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios

**DECIMA SEGUNDA:** La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio de Salud.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Departamento de Salud Municipal), dos en poder de Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.-**IMPÚTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

**ANOTESE y COMUNIQUESE**



*Milton Moya Krause*  
**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T. y P.)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

**DISTRIBUCIÓN:**

Municipalidad (2)  
Subsecretaría de Redes  
División de Atención Primaria  
Dpto. Atención Primaria  
Dpto. Finanzas  
Dpto. Auditoría  
Dpto. jurídico  
Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

## CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL. CAPACITACION UNIVERSAL

En Temuco a 22 de junio de 2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969 representado por su **Director (T y P) Dr. Milton Moya Krause** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Temuco** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Jose Joaquín Pérez N° 449 representada por su Alcalde **Don Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto N° 202 del año 2014 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria de salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de salud, ha decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial" cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta del Ministerio de Salud N° 1219, de fecha 02 de Diciembre de 2014 anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Asimismo, los recursos para su ejecución fueron asignados por resolución N° 446 de fecha 17 de Febrero de 2015.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Capacitación y Formación Atención primaria en la Red Asistencial: **Capacitación Universal, ejecución Programa de Capacitación Municipal.**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de \$ **13.224.140.-** pesos

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades del Programa Anual de capacitación:

15 JUL. 2015







15 JUL. 2015

PROGRAMA CAPACITACIÓN 2015 PERSONAL ESTATUTO ATENCIÓN PRIMARIA (LEY 19,378). SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR. COMUNA TEMUCO



L.E.	ACTIVIDAD DE CAPACITACION	OBJETIVOS EDUCATIVOS	NUMERO DE PARTICIPANTES POR CATEGORIA						TOTAL	NUMERO DE HORAS PEDAGOGICAS	FINANCIAMIENTO				EJECUCION	
			A (Médicos, Odont., QF, etc.)	B (Otros Profesionales)	C (Técnicos Nivel Superior)	D (Técnicos de Salud)	E (Administrativos Salud)	F (Auxiliares servicios Salud)			ITEM SSAS	CAPACITACION MUNICIPALES	OTROS FONDOS	TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO		
1	1	Actualización en Salud Familiar	Capacitar al equipo de salud en la apropiación, fortalecimiento y empoderamiento del modelo de Salud familiar. Actualizar y unificar criterios del Modelo de Salud Familiar en los funcionarios de los distintos estamentos del DSM de Temuco	20	50	80	5	35	20	210	20	\$ 2.100.000	\$ 300.000	\$ 400.000	\$ 2.800.000	Segundo semestre 2015
2	2	Actualización en Red de urgencia	Redes de alta complejidad, aumentar la eficiencia, eficacia y efectividad en la resolución de problemas de salud.	0	0	20	10	0	0	30	20	\$ 2.450.000			\$ 2.450.000	Primer semestre 2015
3	3	Actualización en Promoción y Prevención en Salud	Considerar indicadores relacionados con "Salud óptima" que miden el número de factores protectores de la salud.	10	25	35	0	20	10	100	9	\$ 174.140	\$ 200.000	\$ 2.000.000	\$ 2.374.140	Segundo semestre 2015
4	3	Actualización en Garantías Explícitas en Salud	Aumentar la eficiencia, eficacia y efectividad en la resolución de problemas de salud.	30	30	15	5	30	10	120	9	\$ 500.000			\$ 500.000	Segundo semestre 2015
5	4	Actualización en la atención y trato al usuario: Habilidades y Destrezas	La satisfacción usuaria y la percepción de la ciudadanía debe ser objeto de medición sistemática, así como la instalación de medidas concretas en relación al área más sensible de la población.	20	40	50	10	20	10	150	9	\$ 2.400.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 3.000.000	Primer semestre 2015
6	6	Actualización en Tecnología de informática y comunicación (TICS)	Sistemas de información: mejoramiento de los sistemas de información asociados a procesos críticos de la gestión asistencial.	10	28	30	6	16	10	100	9	\$ 2.400.000			\$ 2.400.000	Segundo semestre 2015
7	8	Actualización en Legislación en Atención Primaria	Mejorar el marco legal y reglamentario del personal de la Red Asistencial atención primaria de salud	20	40	50	10	20	10	150	9	\$ 100.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 1.100.000	Primer semestre 2015
8	8	Actualización, Evaluación, Planificación y Programación estratégica de la Capacitación	Detectar, gestionar y evaluar las necesidades de capacitación de los distintos estamentos del departamento de salud municipal	5	11	11	6	10	3	46	9	\$ 2.800.000	\$ 600.000		\$ 3.400.000	Segundo semestre 2015
9	8	Actualización de conocimientos de las competencias funcionarias en: Programa de la Mujer, Programa nacional de salud integral de adolescentes y jóvenes, Programa del Adulto y Adulto Mayor, Programa	Uso de tecnología y metodologías educativas pertinentes, centradas en el aprendizaje y en la adquisición y desarrollo de competencias de desempeño de los funcionarios.	50	140	180	10	70	50	500	9		\$ 3.700.000		\$ 3.700.000	Segundo semestre 2015
10	5	Curso Liderazgo y trabajo en equipos	Estrategias de liderazgo para desarrollar ambientes laborales saludables y participativos, con equipos de salud motivados para el buen trato al usuario y la comunidad	50	140	180	10	70	50	500	9	\$ 300.000		\$ 6.000.000	\$ 6.300.000	Segundo semestre 2015.
	<b>TOTAL</b>		<b>TOTALES</b>	<b>215</b>	<b>504</b>	<b>651</b>	<b>72</b>	<b>291</b>	<b>173</b>	<b>1906</b>	<b>112</b>	<b>\$ 13.224.140</b>	<b>\$ 5.600.000</b>	<b>\$ 9.200.000</b>	<b>\$ 28.024.140</b>	

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos:

- Un Programa de capacitación funcionaria de acuerdo a orientaciones técnicas y la detección de necesidades locales de capacitación.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías

El Municipio podrá:

Contratar capacitaciones con OTEC debidamente acreditadas y que cumplan con criterios de calidad, quedando debidamente explicitados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador en relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia y otros gastos generales, a través de un convenio entre el Municipio y el organismo a quien se compra el servicio, debiendo además explicitar el programa de capacitación que otorgará, los objetivos pedagógicos, la metodología docente y de evaluación, horarios de clase, modalidad de asistencia, requisitos y procesos de certificación, así como los montos de financiamiento y la modalidad de pago.

Los requisitos para el otorgamiento de la certificación serán: asistencia, cumplimiento de actividades académicas, número de horas de capacitación y evaluación.

Cada compra deberá ser respaldada con factura y/o boleta, de acuerdo a las normativas legales de compras públicas vigentes y no se podrá invertir recursos en adquisición de equipos computacionales, insumos para impresoras, así como financiar arriendo de casas o similares.

**QUINTA:** El Servicio de Salud Araucanía Sur evaluará el grado de cumplimiento del programa conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud, efectuando dos evaluaciones durante el año:

La primera evaluación, con corte hasta el día 30 de Junio, que considerará el envío de Informe de proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas realizados en planilla de datos correspondiente de acuerdo al formato solicitado por contraparte Ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de Diciembre, la que considera las actividades acumuladas a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas y además haber realizado cursos en concordancia con el Plan anual de capacitación del Departamento de salud Municipal, evaluada a través del siguiente indicador:

- Porcentaje de recursos destinados a cursos y diplomados considerados como prioritarios en las orientaciones técnicas del programa.
  - o **Numerador:** Nº de funcionarios capacitados
  - o **Denominador:** total de funcionarios dotación año evaluación

**SEXTA:** Los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las acciones señaladas en la cláusula cuarta y serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.



15 JUL. 2015

b) La segunda cuota, correspondiente al 30%, será transferida previa recepción conforme por parte de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio, de informe de proceso correspondiente a **primera evaluación**, con corte al día 30 de Junio, conforme a lo establecido en el punto VII de Monitoreo y Evaluación del Programa que rige este convenio.



La Municipalidad, en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas correspondientes.

**SEPTIMA:** Los recursos podrán ser destinados exclusivamente a los objetivos de capacitación del Municipio, debiendo otorgar financiamiento del arancel, matrícula, materiales y certificación a las capacitaciones señaladas en el programa de capacitación municipal.

Asimismo, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo, debiendo velar para que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

**OCTAVA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de este convenio.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Atención primaria y Red Asistencial, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a este Servicio de Salud el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación y hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa acuerdo de las partes la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al presente programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

**DECIMA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA PRIMERA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios

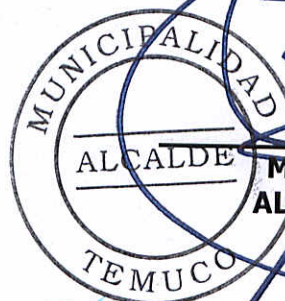
15 JUL. 2015



**DECIMA SEGUNDA:** La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio de Salud.



**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Departamento de Salud Municipal), dos en poder de Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE MUNICIPALIDAD  
TEMUCO



**MILTON MOYA KRAUSE**  
DIRECTOR (T y P)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

15 JUL. 2015

